

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253000002141
20253000002141

Bogotá D.C, 2025-01-13
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señor (a)
ANONIMO
Email:
Teléfono:
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000274992 del 04/12/2024, Rad. Secretaria de Gobierno No. 20245430377921 del 20/10/2024

ASUNTO: Ocupación Indebida del Espacio Público Parque Entre Nubes Barrio Los Pinos – Localidad de San Cristóbal.

Respetado señor (a), reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió el oficio signado con número en la referencia, por medio del cual, La Alcaldía Local de San Cristóbal, traslado por competencia al DADEP el escrito de su petición, en el que se pone en conocimiento varias situaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público, en el entorno del Parque Entre Nubes de la Localidad de San Cristóbal.

Este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 y el Acuerdo 735 de 2019, en el mismo sentido, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, dicha atribución recae en los inspectores distritales de policía.

Ahora bien, para el asunto en concreto de los comportamientos contrarios (ocupación indebida de espacio público, realizar necesidades fisiológicas en el espacio público, disposición inadecuada de residuos, inseguridad, habitabilidad en calle) que se presentan en el sector objeto de la denuncia, y que se encuentran normados en los artículos 111 y 140 de la Ley 1801 de 2016, entre otros, es preciso señalar que corresponde a las autoridades de policía, entiéndase Policía Nacional, alcaldía local e inspecciones de policía, adelantar los operativos de inspección, vigilancia y control adoptando las ordenes de policía y medidas correctivas que sean necesarias para romper con dichos factores de conducta y garantizar la seguridad, tranquilidad y sana convivencia, además de coordinar las acciones no solo de protección del espacio público sino de oferta institucional a los tipos poblacionales que requieren atención por parte del distrito, lo que requiere la participación de varias entidades distritales como la Secretaría de Gobierno, Policía Metropolitana, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Integración Social, entre otras, siendo importante resaltar en ese punto que, esta Defensoría se encuentra en total disposición de coadyuvar con nuestro equipo de Defensores del Espacio Público las acciones de control, recuperación y sostenibilidad del espacio público que programe el Despacho Local.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público, está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Por otra parte, este Departamento Administrativo continúa realizando jornadas de pedagogía a los diferentes actores del espacio público socializando las normas y comportamientos adecuados para la protección, cuidado y correcto uso del espacio público en la ciudad, adelantando acciones de sostenibilidad y revitalización del espacio público que se desarrollan en el marco de estrategias pedagógicas y de sensibilización en diversos espacios de la localidad de San Cristóbal.

Finalmente, atendiendo los diferentes fenómenos de ocupación indebida del espacio público como de comportamientos contrarios a la convivencia que se presentan en el sector descrito en la petición, se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que como máxima autoridad administrativa y policiva en su localidad procedan a programar operativos de inspección, vigilancia y control en conjunto con la estación de Policía, recordando nuestra total disposición de acompañar este tipo de actividades con nuestro equipo de Defensores del Espacio Público.

Sin otro particular, agradeciéndole su interés por la preservación y correcto uso del espacio público de la ciudad, me suscribo.

**INGRID RUSINQUE OSORIO**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20244000274992 del 04/12/2024 en dos (2) folios.
Con copia: Dr. Carlos Hernando Macias, Alcalde Local, Alcaldía Local de San Cristóbal, Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur, Email: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20244000274992 del 04/12/2024 en dos (2) folios.

Estación de Policía San Cristóbal. Policía Metropolitana De Bogotá D.C., Dirección: Av. 1 de Mayo No. 1-90 Este. Email: mebog.e4@policia.gov.co. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20244000274992 del 04/12/2024 en dos (2) folios

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Claudia Calderón – profesional contratista SGIEP
Anderson Melo – Asesor SGIEP 

Fecha: Diciembre 2024

Código de archivo: 30038.